



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001400



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **07** de mayo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 85 bis/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° G-1176/06, caratulado: "GOMEZ, LUIS ALBERTO/ CABRERA NORMA GRACIELA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el **señor Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén O. Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales n° 136/07 y Letra: TCP – S.L. N° 185/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 094/07.-----

En el Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. Dicho Informe es compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 118/07.-----

Por su parte, en los Informes Legales precitados se señala que en el caso se trata de un Acuerdo de Transacción Judicial en el marco de los autos caratulados: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/GOMEZ, LUIS ALBERTO Y CABRERA, NORMA GRACIELA S/COBRO DE PESOS" (Expte. N° 11.491) que tramita por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 54/100 (\$ 9.255,54) por deuda originada en Línea 9010 Operación N° 1868700.-----

En función del análisis efectuado se observa que en el presente no se cumple con el criterio sustentado por este Tribunal de Cuentas en cuanto a los gastos y honorarios judiciales, ya que los mismos si bien son reconocidos no se encuentran incluidos.-----

Cabe recordar al respecto que, tratándose de una transacción Judicial este Órgano de Control se expidió en diversos plenarios en donde se le requiere al Administrador un informe acerca del estado de la causa en cuestión y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en la misma, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1° inc. 5) de la Ley Provincial N° 692.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001400



En relación a dicha circunstancia, a fs. 38 el Administrador del Fondo ensaya una suerte de explicación al respecto, la que independientemente de los términos utilizados implica el reconocimiento del incumplimiento a la normativa señalada y a los plenarios de este Tribunal.-----

En tal sentido cabe rememorar, que dicha circunstancia ya ha sido analizada por este Pleno, en el **Expediente TCP Nº 422/06, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR Nº B-922/06”**, mediante el Acuerdo Plenario Nº 1204, de fecha 5 de diciembre de 2006; por el cual, analizada una nota de igual tenor a la contenida a fs. 38 del presente, se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no; especificando los que deba afrontar el Fondo Residual. -----

En función de ello se resolvió por el mencionado resolutorio, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones – fs. 38 de las presentes- , que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Como asimismo, que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de que, por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario Nº 1204, de fecha 5/12/06, se le requiera a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/GOMEZ, LUIS ALBERTO Y CABRERA, NORMA GRACIELA S/COBRO DE PESOS” (Expte. Nº 11.491) que tramita por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 486 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, **RESUELVE:** -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001400



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1°.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06 dictado en el Expediente TCP N° 422/06, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR N° B-922/06”, requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/GOMEZ, LUIS ALBERTO Y CABRERA, NORMA GRACIELA S/COBRO DE PESOS” (Expte. N° 11.491) que tramita por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberán formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

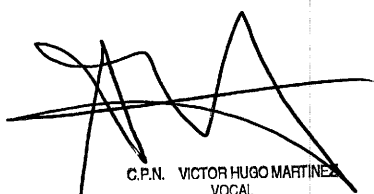
ARTICULO 2°.- Notificar al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° G-1176/06, y a los Secretarios Legal y Contable.-----

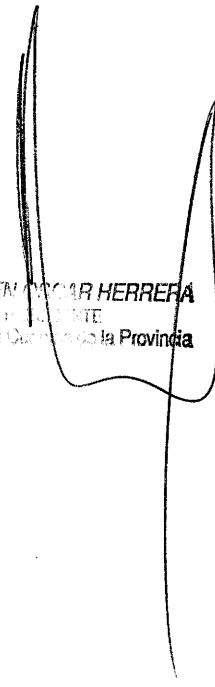
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: CPN. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

JB

ACUERDO PLENARIO N° 001400


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia